

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; Sírvase proveer. Santiago de Cali, Dieciocho de Octubre de Dos Mil Veintitrés

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° . 2514

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	DORIS CECILIA ESPITIA CASTIBLANCO
DEMANDADO	MEDIMAS EPS S.A.S. Y CORPORACION MI IPS DE OCCIDENTE
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00126-00

Santiago de Cali, Ocho de Marzo de Dos Mil Veintitrés

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Auto No.0112 del 25/07/2023 mediante el cual **REVOCO** El Auto Interlocutorio No.802 del 30/03/2023 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el Superior, procediendo a ADMITIR la presente demanda.

Igualmente, el poder allegado cumple con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P. como con lo dispuesto en el art 5°. De la Ley 2213 del 13 de Julio de 2022, por lo que resulta viable reconocer personería. En virtud de lo anterior, el Juzgado:

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que, la que una vez revisada para su admisión, encuentra esta instancia judicial que adolece de las siguientes falencias:

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Superior mediante Auto No.0112 del 25/07/2023.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada, a través de Apoderado Judicial, por la señora **DORIS CECILIA ESPITIA CASTIBLANCO** en contra de **MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACION**, representada legalmente por el señor ALEX FERNANDO MARTINEZ GUARNIZO , o quien haga sus veces **Y CORPORACION MI IPS DE OCCIDENTE**, representada legalmente por la señora MARTHA ELENA QUINTERO LOPEZ, o quien haga sus veces .

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **FRANK RODRIGUEZ ESPINEL** , mayor de edad, identificado con tarjeta profesional No.161.305 del C.S.J., para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

CUARTO: NOTIFICAR a las **SOCIEDADES MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACION** representada legalmente por el señor ALEX FERNANDO MARTINEZ GUARNIZO , o quien haga sus veces

ZVM

Y CORPORACION MI IPS DE OCCIDENTE, representada legalmente por la señora MARTHA ELENA QUINTERO LOPEZ, o quien haga sus veces, de conformidad con la Ley 2213 del 13 de Julio de 2022, entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y del auto admisorio. Se correrá traslado de la demanda conforme a las voces del artículo 74 del C.P. y S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001, para lo cual la parte actora debe adelantar todas las diligencias pertinentes.

QUINTO: ADVERTIR a la parte demandada que, con la contestación de la demanda, deben aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con la señora **DORIS CECILIA ESPITIA CASTIBLANCO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **23.496.842**. Lo anterior de conformidad a lo exigido en el parágrafo 1° del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarrearán las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa. La contestación debe ser enviada de manera electrónica al correo del juzgado j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO: REQUERIR a las partes demandadas para que la contestación de la demanda y otros documentos de todo tipo que sean remitidas con destino al expediente, sean aportadas en **UN SOLO PDF** al buzón electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co **IMPORTANTE:** Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCION** en este buzón electrónico es de **LUNES A VIERNES de 8.00 AM a 12.00 M y de 1.00 PM a 5.00 PM**. Cualquier documento recibido posterior a esta última hora será radicado con fecha del día siguiente hábil.

SEPTIMO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE.

La jueza.,



YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Oficio No. 1894

Santiago de Cali, Dieciocho de Octubre de Dos Mil Veintitrés

Señores

MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACION

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@medimas.com.co

CORPORACION MI IPS DE OCCIDENTE

Correo electrónico: info@miips.com.co

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	DORIS CECILIA ESPITIA CASTIBLANCO
DEMANDADO	MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACION Y CORPORACION MI IPS DE OCCIDENTE
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00126-00

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 2514 del Dieciocho de Octubre de Dos Mil Veintitrés, se admitió la demanda de la referencia, corriéndole el traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de Julio de 2022.

“...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.”

En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

Atentamente


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaría

zvm